

21552 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 782-B/1989, promovido por «Relojes Swatch, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 782-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Relojes Swatch, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 23 de octubre de 1991, por la Sección Sexta de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso número 782/1989, sentencia que procede revocar, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Swatch, Sociedad Anónima», declaramos conforme a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnadas que concederán la inscripción a la marca número 1.139.571 «Lot Watch», sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21553 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 784/1993, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León».

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de enero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Registro, de 22 de julio de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.325.777 «Caja España» para amparar, en la clase 16, «papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta y clichés»; anulando dicha Resolución por no ajustarse a derecho y concediendo la inscripción de la citada marca; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21554 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 674/1992, promovido por «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.».

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1991 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.», contra las resoluciones referidas al principio por las que se concedió el rótulo de establecimiento número 166.151, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21555 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 45-94-04, promovido por «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 45-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 45/94, interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, en nombre de la entidad «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre de 1993, por la que se concedió el modelo industrial número 124.272, al estimarse el recurso de reposición interpuesto por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra resolución anterior de la misma Oficina de fecha 24 de septiembre de 1992, publicada el día 1 de diciembre de 1992. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21556 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 642/1994, promovido por «Herpu, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Herpu, Sociedad Anónima» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1996,

por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Herpu, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 14 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de concesión de la marca internacional (número 551.816), cuyo distintivo consiste en la denominación "Atout Comfort", destinada a proteger las comercializaciones de los productos, antes referidos, de la clase 2 del Nomenclátor Internacional Oficial, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, denegando la inscripción de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21557 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1995, promovido por «Ober, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ober, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y de 21 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ober, Sociedad Anónima" contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994, denegatorio de la inscripción de la marca internacional número 593.093, "Ober Original Jean's", así como contra la denegación del recurso de reposición formulado frente al mismo, por ser ambos no conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21558 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 150/94, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 150-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, confirmatoria en reposición de la de 5 de marzo de 1991, que concedió el registro de la marca 1.210.418 "S and P", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones, en lo que a la compatibilidad de

dicha marca con la 1.014.201 se refiere, son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21559 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 32-89-T, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 32-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Lever España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de marzo de 1988 y 22 de mayo de 1989, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se concedió a don Luis Escala Llorente, la inscripción del Dibujo Industrial número 19.134, consistente en el gráfico de un muñeco que adopta la figura de un oso, aplicable a la ornamentación de etiquetas y carteles publicitarios, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21560 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 841/95, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 841/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 31 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Miguel Torres, Sociedad Anónima" contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 4 de marzo de 1994 y 31 de marzo de 1995 que concedieron a "Bodegas Cándido, Sociedad Anónima" la marca número 1.621.888 "Torre de Frías" para productos de la clase 33, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, inscribirse la referida marca solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se